



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANUNCIOS

D.3. Otros Anuncios Oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EXTRACTO de la Orden de 6 de marzo de 2017, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se convoca la incorporación a las medidas de agroambiente y clima y a la medida a la agricultura ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), para iniciar los compromisos en la campaña agrícola 2016/2017 o año 2017.

BDNS (Identif.): 334289.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Objeto.

Convocar la incorporación de titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León a los siguientes regímenes de ayudas:

- 1) Medidas de agroambiente y clima, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, para la campaña agrícola 2016/2017 (cosecha 2017) y/o año 2017:
 - Agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional,
 - Apicultura para la mejora de la biodiversidad,
 - Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino,
 - Cultivo agroindustriales sostenibles,
 - Cultivos permanentes en paisajes singulares,
 - Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante,

- Producción integrada,
 - Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- 2) Medida de agricultura ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, para la campaña agrícola 2016/2017 (cosecha 2017).

Segundo.– Beneficiarios.

Los agricultores o grupos de agricultores que se comprometan voluntariamente a adoptar prácticas y métodos de agroambiente y clima y de agricultura ecológica, que cumplan los requisitos generales determinados y los compromisos establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), como, el Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo y el Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión de 17 de julio.

Tercero.– Finalidad.

El apoyo al desarrollo sostenible de las zonas rurales y la respuesta a la creciente demanda de servicios medio ambientales en aplicación de prácticas agrícolas y métodos de agricultura ecológica que atenúen el cambio climático, protejan y mejoren el medio ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética. Contribuyendo asimismo a la preservación de la fertilidad de los suelos y la producción de alimentos naturales para el consumidor.

Cuarto.– Bases Reguladoras.

- Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre, por la que se regulan las medidas de agroambiente y clima, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre, por la que se regula la medida de agricultura ecológica, contenida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Quinto.– Plazo de presentación.

Desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 20 de abril de 2017, inclusive.

Valladolid, 6 de marzo de 2017.

*La Consejera de Agricultura
y Ganadería,*
Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

ORDEN DE 6 DE MARZO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LA QUE SE CONVOCA LA INCORPORACIÓN DE TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS A LAS MEDIDAS DE AGROAMBIENTE Y CLIMA Y A LA MEDIDA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020 Y COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), PARA INICIAR LOS COMPROMISOS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2016/2017 O AÑO 2017.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece determinadas medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las cuales se encuentran las ayudas de agroambiente y clima y las ayudas a la agricultura ecológica.

El Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre, por la que se regulan las medidas de agroambiente y clima, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (BOCyL nº 250, de 30 de diciembre), establece en su artículo 46 que las incorporaciones a los citados regímenes de ayudas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en dicha Orden y en las correspondientes Órdenes de convocatoria que a tal efecto se aprueben por la Consejería de Agricultura y Ganadería. Por su parte, el artículo 51 de la citada Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre, regula las solicitudes de pago anual de la ayuda.

La Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre, por la que se regula la medida de agricultura ecológica, contenida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (BOCyL nº 250, de 30 de diciembre), establece en su artículo 11 que la incorporación al citado régimen de ayuda se realizará de acuerdo con lo dispuesto en dicha Orden y en las correspondientes Órdenes de convocatoria que a tal efecto se aprueben por la Consejería de Agricultura y Ganadería. Por su parte, el artículo 15 de la citada Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre, regula las solicitudes de pago anual de la ayuda.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

Para la campaña agrícola 2016/2017 (cosecha 2017) y año 2017 es necesario convocar la incorporación de titulares de explotaciones agrarias a las ayudas de agroambiente y clima y de agricultura ecológica, ambas recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

En virtud de lo anterior, consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y considerando el informe favorable de la autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en dicho Programa,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la incorporación de titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León a los siguientes regímenes de ayudas:

- 1) Medidas de agroambiente y clima, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, para la campaña agrícola 2016/2017 (cosecha 2017) y/o año 2017:
 - Agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional,
 - Apicultura para la mejora de la biodiversidad,
 - Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino,
 - Cultivos agroindustriales sostenibles,
 - Cultivos permanentes en paisajes singulares,
 - Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante,
 - Producción integrada,
 - Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- 2) Medida de agricultura ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, para la campaña agrícola 2016/2017 (cosecha 2017).



Segundo. Requisitos para la incorporación.

1. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional, con efectos a partir de la campaña agrícola 2016/2017, los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León, conforme indica el artículo 9.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre.
 - b) Los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre.
 - c) Que en la campaña agrícola 2016/2017 no tengan en vigor un contrato de las ayudas agroambientales y climáticas de agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional, cultivos permanentes en paisajes singulares o producción integrada, ni de la ayuda de agricultura ecológica, suscritos con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el periodo de programación 2014-2020.
 - d) Que la superficie básica del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 8.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos de 10 hectáreas.

2. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de apicultura para la mejora de la biodiversidad, con efectos a partir del año 2017, los titulares de explotaciones apícolas de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser titulares de explotaciones apícolas debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas de Castilla y León, conforme indica el artículo 14.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre.
 - b) Los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre.
 - c) Que en el año 2017 no tengan en vigor un contrato de la ayuda agroambiental y climática de apicultura para la mejora de la biodiversidad, ni de la ayuda de agricultura ecológica, suscritos con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el periodo de programación 2014-2020.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

- d) Que el número de colmenas del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 13.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos 150.
3. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino, con efectos a partir del año 2017, los titulares de explotaciones ganaderas de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Ser titulares de explotaciones ganaderas, de las especies ovina y/o caprina, conforme indica el artículo 19.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre, con sistema productivo diferente al intensivo.
 - b) Los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre.
 - c) Que en el año 2017 no tengan en vigor un contrato de las ayudas agroambientales y climáticas de aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino o gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante, ni de la ayuda de agricultura ecológica, suscritos con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el periodo de programación 2014-2020.
 - d) Que la superficie básica del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 18.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos de 30 hectáreas.
4. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de cultivos agroindustriales sostenibles, con efectos a partir de la campaña agrícola 2016/2017, los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León, conforme indica el artículo 24.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre.
 - b) Los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre.
 - c) Que en el año 2017 no tengan en vigor un contrato de la ayuda agroambiental y climática de cultivos agroindustriales sostenibles, ni de la ayuda de agricultura ecológica, suscritos con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el periodo de programación 2014-2020.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

- d) Que la superficie básica del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 23.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos de 0,50 hectáreas.
5. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de cultivos permanentes en paisajes singulares, con efectos a partir de la campaña agrícola 2016/2017, los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León, conforme indica el artículo 29.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre.
 - b) Los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre.
 - c) Que en la campaña agrícola 2016/2017 no tengan en vigor un contrato de las ayudas agroambientales y climáticas de agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional, cultivos permanentes en paisajes singulares o producción integrada, ni de la ayuda de agricultura ecológica, suscritos con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el periodo de programación 2014-2020.
 - d) Que la superficie básica del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 28.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos de 1 hectárea.
6. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante, con efectos a partir del año 2017, los titulares de explotaciones ganaderas de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Ser titulares de explotaciones ganaderas registradas en Castilla y León de las especies bovina, ovina, caprina y/o equina, conforme indica el artículo 34.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre, con sistema productivo diferente al intensivo.
 - b) Los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre.
 - c) Que en el año 2017 no tengan en vigor un contrato de las ayudas agroambientales y climáticas de gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

pastoreo trashumante o aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino, ni de la ayuda de agricultura ecológica, suscritos con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el periodo de programación 2014-2020.

- d) Que la superficie básica del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 33.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos de 10 hectáreas.

7. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de producción integrada, con efectos a partir de la campaña agrícola 2016/2017, los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León, conforme indica el artículo 39.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre.
- b) Estar inscritos en el Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada de Castilla y León.
- c) Los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre.
- d) Que en la campaña agrícola 2016/2017 no tengan en vigor un contrato de las ayudas agroambientales y climáticas de agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional, cultivos permanentes en paisajes singulares o producción integrada, ni de la ayuda de agricultura ecológica, suscritos con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el periodo de programación 2014-2020.
- e) Que la superficie básica del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 38.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos de 2 hectáreas.

8. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agroambiente y clima de mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, con efectos a partir del año 2017, los titulares de explotaciones ganaderas de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titulares de explotaciones ganaderas registradas en Castilla y León, de 26 de marzo, conforme indica el artículo 44.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre, con sistema productivo diferente al intensivo.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

- b) Pertener a una asociación ganadera, debidamente reconocida por la autoridad competente, cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas por las que solicita incorporarse.
 - c) Los requisitos relacionados en el artículo 46.3 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre.
 - d) Que en el año 2017 no tengan en vigor un contrato de la ayuda agroambiental y climática de mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, ni de la ayuda de agricultura ecológica, suscritos con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el periodo de programación 2014-2020.
 - e) Que el número básico de animales por cada raza del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 43.2 de la Orden AYG/1129/2014 sea al menos 1.
9. Podrán incorporarse al régimen de la ayuda de agricultura ecológica, con efectos a partir de la campaña agrícola 2016/2017, los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León, conforme indica el artículo 9.1 a) guión primero, de la Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre.
 - b) Estar inscritos en el Registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias de agricultura ecológica de Castilla y León, y que las parcelas por las que solicita incorporarse estén debidamente inscritas por la autoridad competente.
 - c) Los requisitos relacionados en el artículo 9.a) guiones quinto y sexto de la Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre.
 - d) Que en la campaña agrícola 2016/2017 no tengan en vigor un contrato de agricultura ecológica, ni de ayudas agroambientales y climáticas, suscritos con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el periodo de programación 2014-2020.
 - e) Que la superficie básica del contrato que resulte de la determinación según se detalla en el artículo 8.2 de la Orden AYG/1132/2014, sea igual o superior a la indicada en el apartado 9.1 b) tercer guión de la citada Orden.

Tercero. Solicitudes de incorporación.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

1. Los titulares de explotación que deseen incorporarse a uno o a varios de los regímenes de ayudas agroambientales y climáticas a los que se refiere el punto primero, deberán presentar su solicitud, en el plazo comprendido desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden hasta el 20 de abril de 2017, de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo I, dirigida al Director General de Política Agraria Comunitaria, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) En el caso de que el solicitante sea una persona física, copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero en el caso de extranjeros residentes en territorio español.
 - b) En el caso de entidades o personas jurídicas, copia del número de identificación fiscal (NIF).
 - c) Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero para extranjeros residentes en territorio español, del representante, en el caso de entidades o personas jurídicas.
 - d) Documento que acredite la condición de representante, en el caso de entidades o personas jurídicas.
 - e) Certificado de la asociación ganadera de la raza que corresponda que acredite la tenencia y el número de animales reproductores debidamente inscritos en los correspondientes libros de registro genealógicos de la raza a fecha 1 de enero de 2017, pertenecientes a razas ganaderas autóctonas de Castilla y León (indicadas en el Anexo I de la Orden AYG/1129/2014), a efectos de valorar los criterios de selección en el caso de solicitar la incorporación a las ayudas agroambientales y climáticas de aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino, gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante y/o mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
 - f) Certificado de la asociación ganadera de la raza que corresponda que acredite que el solicitante ha participado durante el año 2016 en programas de mejora genética de razas ganaderas autóctonas de Castilla y León (indicadas en el Anexo I de la Orden AYG/1129/2014), a efectos de valorar los criterios de selección en el caso de solicitar la incorporación a las ayudas agroambientales y climáticas de aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino, gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante y/o mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

- g) Certificado de la asociación ganadera de la raza en peligro de extinción que corresponda que acredite la tenencia y el número de animales reproductores debidamente inscritos en los correspondientes libros de registro genealógicos de la raza a fecha 1 de enero de 2017, pertenecientes a razas autóctonas en peligro de extinción, en el caso de solicitar la incorporación a la ayuda agroambiental y climática de mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- h) Certificado que acredite que el titular está incluido en el Registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias de agricultura ecológica de Castilla y León y que acredite la relación de las parcelas del titular debidamente inscritas por la autoridad competente y sometidas a control de la autoridad de control y/o organismos de certificación debidamente autorizados con indicación de la fecha de inscripción así como la superficie inscrita de cada una de las parcelas.
- i) Relación de parcelas (con indicación de las referencias alfanuméricas SIGPAC y el cultivo o utilización) que componen su explotación para la campaña agrícola 2016/2017 y por las que solicita incorporarse a la ayuda agroambiental y climática de agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional, conforme al Anexo II de la presente Orden.
- j) Relación de parcelas (con indicación de: las referencias alfanuméricas SIGPAC, el cultivo permanente, el número de pies del cultivo permanente, si la parcela está en terraza o abancalamiento, y si la parcela tiene setos vivos o muros de piedra en cuyo caso se indicará la longitud) que componen su explotación para la campaña agrícola 2016/2017 y por las que solicita incorporarse a la ayuda agroambiental y climática de cultivos permanentes en paisajes singulares, conforme al Anexo II de la presente Orden.
- k) Relación de parcelas (con indicación de las referencias alfanuméricas SIGPAC y el cultivo o utilización) que componen su explotación para la campaña agrícola 2016/2017 y por las que solicita incorporarse a la ayuda de agricultura ecológica, conforme al Anexo II de la presente Orden.
- l) En todos los casos, declaración responsable del cumplimiento del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad (BOCyL nº 214, de 5 de noviembre), conforme al Anexo III de la presente Orden.

La documentación indicada en los anteriores puntos, a excepción de la incluida en los puntos i), j), k) y l), no será necesaria adjuntarla en el caso de que el titular autorice en la solicitud a la Consejería de Agricultura y Ganadería para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos referidos a dichos documentos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

2. Quienes pretendan acceder al régimen de ayudas convocado mediante esta Orden deberán presentar su solicitud dirigida al Ilmo. Director General de Política Agraria Comunitaria, de la siguiente manera:
 - a) Las personas físicas podrán presentar las solicitudes y documentación correspondiente de alguna de las siguientes formas:
 - 1) Presencialmente, se presentarán en la Sección Agraria Comarcal en cuyo ámbito territorial el productor tenga la mayor parte de la superficie declarada o en su defecto, la mayor parte de las instalaciones ganaderas o bien en los demás lugares y formas previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
 - 2) De manera telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León), al que se accede desde la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) a través del aplicativo ‘Agroambientales 2014-2020 (Externa)’. En este supuesto el titular de la explotación deberá presentar, en su caso, el formulario específico de la documentación necesaria para las solicitudes presentadas por esta vía.

Para acceder a esta aplicación, el interesado deberá disponer de DNI electrónico o de un certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica citada.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en la normativa básica del procedimiento administrativo común.



Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas presencialmente de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- b) Las personas jurídicas, comunidades de bienes, y grupos de personas físicas y jurídicas deberán presentar sus solicitudes únicamente de forma electrónica, conforme se establece en el anterior apartado a).
3. La solicitud de ayuda deberá ser firmada por el propio solicitante o su representante. En el caso de que la presentación de la solicitud sea telemática, el solicitante podrá autorizar a otra entidad para la firma electrónica de la misma.

Estas entidades comunicarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática «gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica citada.

4. No será de aplicación lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax, la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se relacionan los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre), en lo referente a la presentación por telefax, de solicitudes y documentación, no teniendo por lo tanto validez a efectos de tramitación del expediente la documentación aportada mediante dicho medio.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

5. La Consejería de Agricultura y Ganadería podrá requerir al interesado, en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos que considere necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Cuarto. Incompatibilidades.

A los efectos de la incorporación de titulares de explotación a las ayudas de agroambiente y clima y a las ayudas de agricultura ecológica, convocadas en la presente Orden, las incompatibilidades son las recogidas en el artículo 47 de la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre, debiendo indicar el solicitante el orden de preferencia en el caso de que solicite la incorporación para varias ayudas que sean incompatibles entre sí.

Quinto. Disponibilidades presupuestarias y criterios de selección.

1. A los efectos de la incorporación de titulares de explotación a las ayudas agroambientales y climáticas convocadas en la presente Orden, las disponibilidades presupuestarias (referidas al pago correspondiente a la primera anualidad del contrato) son las siguientes:
 - 400.000 euros para incorporaciones a Agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional,
 - 600.000 euros para incorporaciones a Apicultura para la mejora de la biodiversidad,
 - 1.000.000 euros para incorporaciones a Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino,
 - 1.500.000 euros para incorporaciones a Cultivo agroindustriales sostenibles,
 - 100.000 euros para incorporaciones a Cultivos permanentes en paisajes singulares,
 - 2.000.000 euros para incorporaciones a Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante,
 - 100.000 euros para incorporaciones a Producción integrada,
 - 300.000 euros para incorporaciones a Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

Cuando las solicitudes presentadas para la incorporación a alguna de las operaciones agroambientales y climáticas anteriores no agoten su asignación presupuestaria, el exceso no utilizado se asignará proporcionalmente a las necesidades presupuestarias que pudieran existir en el resto.

En el caso de que las solicitudes de incorporación a cada una de las ayudas agroambientales y climáticas, superen las disponibilidades presupuestarias (incluyendo, en su caso, la asignación proporcional a la que se hace mención en el anterior párrafo), se aplicarán los criterios de selección establecidos en la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre.

2. A los efectos de la incorporación de titulares de explotación a las ayudas de agricultura ecológica convocadas en la presente Orden, la disponibilidad presupuestaria (referida al pago correspondiente a la primera anualidad del contrato) son las siguientes:
 - 600.000 euros para incorporaciones a la submedida de adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica,
 - 1.400.000 euros para incorporaciones a la submedida mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

En el caso de que las solicitudes de incorporación a las ayudas de agricultura ecológica, supere la disponibilidad presupuestaria indicada en el anterior párrafo, se aplicarán los criterios de selección establecidos en la Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre.

Sexto. Resolución.

1. El Director General de Política Agraria Comunitaria es el órgano competente para resolver las solicitudes de incorporación a las ayudas agroambientales y climáticas y ayudas de agricultura ecológica convocadas en la presente Orden.
2. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los solicitantes, se podrán a su disposición por medios electrónicos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

Los sujetos que hayan comunicado en su solicitud, un correo electrónico, recibirán en él un aviso de la puesta a disposición de la notificación de las actuaciones administrativas. Dicho aviso no tiene el carácter de notificación sino que la notificación por medios electrónicos se entiende practicada en el momento en que el interesado o su representante debidamente identificado accede al contenido de la notificación.

Si no se accede al contenido de la notificación, se procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa básica del procedimiento administrativo común.

3. Contra la Resolución del Director General, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su notificación.
4. Las solicitudes que no sean resueltas y notificadas expresamente en el plazo de seis meses desde que finalice el plazo para su presentación, se entenderán desestimadas.
5. La Resolución de incorporación quedará sin efecto si en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a su notificación, no se ha formalizado el contrato previsto en la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre y en la Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre.

Séptimo. Cláusula suspensiva.

Las ayudas de agroambiente y clima y las ayudas de agricultura ecológica, objeto de esta convocatoria de incorporación, están condicionadas a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las modificaciones propuestas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Como consecuencia de ello:

- 1) Las solicitudes a la ayuda, quedarán sujetas a la condición suspensiva en tanto se produzca la referida aprobación, la cual, en su caso, será puesta en conocimiento a los interesados.
- 2) Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados al cumplimiento de lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, aun cuando los términos finales en que sea



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

aprobada la referida modificación del Programa recojan obligaciones, condiciones, requisitos o compromisos no previstos o diferentes de los de la normativa reguladora de las ayudas agroambientales y climáticas y de la ayuda a la agricultura ecológica.

- 3) En los supuestos de divergencias con los términos finales del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, previa audiencia del interesado, resolverá la modificación de las concesiones de incorporación afectadas, las cuales podrán ser dejadas total o parcialmente sin efecto, o introducirse en las mismas nuevas condiciones.

Octavo. Habilitación y efectos.

1. Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.
2. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 6 de marzo de 2017.- LA CONSEJERA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Milagros Marcos Ortega.